

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

Vista el acta de reunión de la Comisión Paritaria del [Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Edificación y Obras Públicas](#) de León, de fecha 27 de diciembre de 2011, por la que se aprueba el Calendario Laboral para el año 2012 (código 24002005011980), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183, de 24-9-97), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 22-11-96) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El Secretario Técnico, Mateo Moreno Rodríguez.

ACTA DE CONSTITUCIÓN COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO,
ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LEÓN

Asistentes:

Representación de los trabajadores.

Por la Unión General de Trabajadores:

- D. Manuel Gómez Quiñones
- D. Manuel Luna Fernández

Por Comisiones Obreras:

- D. Pablo Iván García Velilla
- D. Germán Tascón Tascón

Representación empresarial.

Por la Asociación Leonesa de Edificación y Obra Pública:

- D. Javier Vega Corrales
- D. Domingo Cueto Sánchez
- D. Amabilio Cubillas González

Secretario de Actas:

- D. Javier Sanz Rojo

En la ciudad de León, siendo las diez horas del día veintisiete de diciembre de dos mil once, y en los locales de la Asociación Leonesa de Edificación y Obra Pública, se reúnen las personas anteriormente mencionadas, con el fin de constituir la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Edificación y Obras Públicas de León.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y legitimación necesarias, como únicos interlocutores válidos para suscribir el presente Convenio.

Asimismo, se acuerda designar a D. Javier Vega Corrales para solicitar, a través de medios electrónicos, la inscripción de los acuerdos en el registro correspondiente.

Y en prueba de conformidad, previa redacción y aprobación de la presente acta, en el lugar y fecha indicados, firman la misma todos los reunidos.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO,
ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LEÓN

Asistentes:

Representación de los trabajadores.

Por la Unión General de Trabajadores:

- D. Manuel Gómez Quiñones
- D. Manuel Luna Fernández

Por Comisiones Obreras:

- D. Pablo Iván García Velilla
- D. Germán Tascón Tascón

Representación empresarial.

Por la Asociación Leonesa de Edificación y Obra Pública:

- D. Javier Vega Corrales
- D. Domingo Cueto Sánchez
- D. Amabilio Cubillas González

Secretario de Actas:

- D. Javier Sanz Rojo

En la ciudad de León, siendo las diez horas del día veintisiete de diciembre de dos mil once y en los locales de la Asociación Leonesa de Edificación y Obra Pública, se reúnen las personas mencionadas ut supra, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial del Sector de Edificación y Obras Públicas de León, adoptando por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Calendario Laboral para el año 2012.

Y en prueba de conformidad, previa redacción y lectura, las partes firman la presente acta, en el lugar y fecha indicados, así como el nuevo Calendario Laboral que se adjunta, a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si se estima conveniente.

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2012

DÍA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE
1		8	8	D	FN	8	D	8	S	8	FN	S	V*
2		8	8	NL	8	S	8	8	D	8	NL	D	V
3		8	S	NL	8	D	8	8	8	8	S	8	V
4		S	D	NL	8	8	8	S	8	8	D	9	V
5		D	8	FN	S	8	8	D	8	8	8	9	V
6		8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	FN	V*
7	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	NL	
8	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	
9	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	
10	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	
11	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	
12	8	D	8	8	S	8	8	D	8	FN	8	8	
13	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	
14	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	
15	D	8	8	D	8	8	D	FN	S	8	8	S	
16	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	
17	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	NL	
18	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	V	
19	8	D	FN	8	S	8	8	D	8	8	8	V	
20	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	V	
21	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	V	
22	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	
23	8	8	8	FCL	8	S	8	8	D	8	8	D	
24	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	V*	
25	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	V*	
26	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	V	
27	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	V	
28	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	V	
29	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	
30	8	-	8	NL	8	S	8	8	D	8	8	D	
31	8	-	S	-	8	-	8	8	-	8	-	V*	
DÍAS	17	21	21	14	22	21	22	22	20	22	20	8	
HORAS	136	168	168	112	176	168	176	176	160	176	160	66	1842

S: SÁBADO
D: DOMINGO
FN: FIESTA NACIONAL

FCL: FIESTA DE CASTILLA Y LEÓN
NL: NO LABORABLE
V: VACACIONES DE INVIERNO

11 días de vacaciones x 8 horas:
2 fiestas locales x 8 horas:

88 horas
16 horas

Horas Anuales: 1.738

Los días 15 de agosto, 24, 25, y 31 de diciembre y los días 1 y 6 de enero no se computan dentro de las vacaciones.

Las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros Convenios, los días 2, 3, 4 y 30 de abril, 2 de noviembre, 7 y 17 de diciembre, no sean laborables, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajadores, que podrán sustituirlos por cualquier otro día.

Las fiestas locales que coincidan en sábado o domingo se trasladarán al día laborable inmediatamente anterior, a los efectos de no exceder la jornada laboral en cómputo anual de 1.738 horas.

La jornada laboral anual será de 1.738 horas y estará condicionada a lo pactado y aprobado en el V Convenio General Nacional del Sector de la Construcción (actualmente en negociación), y a la legislación que, en su caso, pudiera aprobarse en relación con los días festivos.

666